

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de enero de 2023

VISTOS

El escrito de fecha 23 de enero de 2023, presentado por el demandante, don Juan Carlos Huahuamullo Mamani, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 50 del nuevo Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Juan Carlos Huahuamullo Mamani, ha cumplido con legalizar su firma ante Notario Público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Juan Carlos Huahuamullo Mamani del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 199 a 216); en consecuencia, queda



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04427-2022-PHD/TC
LIMA
JUAN CARLOS
HUAHUAMULLO MAMANI

firme la Resolución 03, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (ff. 184 a 194), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE OCHOA CARDICH